

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 31/2026

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO DE -ABORDAJE-RADICADO 15012026007 – MN SIN NOMBRE Y FLAMANTE CON MATRICULA MC-05-761.

PARTES: CAPITAN, PROPIETARIO Y/O ARMADOR, Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA VEINTE (20) DE MAYO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA ORDENÓ INICIAR INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARÍTIMO -ABORDAJE- RADICADO 15012026007. SE FIJÓ FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 17 DE JULIO DE 2026 A LAS 09:00 AM, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS ARTÍCULO 37 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 18:00 HORAS.



AS 13MIRENSHIU ALCALA GRAU
SECRETARIA SUSTANCIADORA
SECCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D.T y C. , 20 de mayo de 2026

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo -Abordaje- donde se encuentra involucrada la motonave "SIN NOMBRE" y la MN FLAMANTE identificada con matrícula MC-05-761 con Investigación N° 15012026007.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Mediante acta de protesta de fecha 23 de abril de 2026 suscrito por el representante legal Luis Manuel Mosquera representante Legal de la asociación de pescadores, buceadores y caracoleros de Pasacaballos identificado con número de NIT 900846321 donde indico que el día 28 de marzo de 2026 la motonave Sin nombre colisiono con el catamarán de nombre Flamante con matrícula MC-05-761

Por ser este despacho competente, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984 esta Capitanía de Puerto ordena iniciar la investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo – Abordaje- a fin de establecer las circunstancias de Tiempo, modo y lugar, en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la legislación Marítima Colombiana, en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el día **17 de julio de 2026, a las 09:00 horas** para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que le será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia declaración de parte bajo la gravedad de juramento en audiencia pública al capitán de la motonave SIN NOMBRE, para el día 28 de marzo de 2026
3. Citar y escuchar en diligencia declaración de parte bajo la gravedad de juramento en audiencia pública al Capitán de la MN FLAMANTE identificada con matrícula MC-05-761, para el día 28 de marzo de 2026.
4. Solicitar a la sección de marina mercante toda la documentación de la motonave FLAMANTE identificada con matrícula MC-05-761, así mismo indique quiera el capitán para el día 28 de marzo de 2026

5. Alléguese al expediente la siguiente documentación:

- Acta de protesta de fecha 23 de abril de 2026 suscrito por el representante legal Luis Manuel Mosquera representante Legal de la asociación de pescadores, buceadores y caracoleros de Pasacaballos.
- Oficio N°15202601920 MD-DIMAR-CP05-JURDICA de fecha 08 de mayo de 2026 ampliación del acta de protesta.

6. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- ✓ Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- ✓ Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- ✓ Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- ✓ Los fundamentos de derecho que invoque.
- ✓ Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- ✓ La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- ✓ La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

7. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto - Ley 2324 de 1984.

8. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

9. Notificar personalmente y por Estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación.

10. Infórmese a la Dirección General Marítima la apertura de la presente investigación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena